



Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DENOMINADO "PROVINCIA CREATIVA".

En la ciudad de Salamanca, a 26 OCT. 2018

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación Don Ricardo Rivero Ortega, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre (BOCYL de 2 de diciembre), de la Junta de Castilla León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León..

E X P O N E N

La Constitución Española en su Artículo 44, establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho", añadiendo en el artículo 46 que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad (...)".

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.



Diputación
de Salamanca



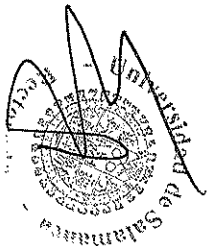
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Por su parte, en su artículo 13.10 Derechos sociales, dispone en su apartado 10. Derechos a la cultura y el patrimonio, añade que "Todos los castellanos y leoneses tienen derecho, en condiciones de igualdad, a acceder a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas". Estos derechos llevan aparejados, entre otros, los siguientes Deberes: artículo 15: "Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de: d.- Respetar, cuidar y proteger el patrimonio cultural".

En el mismo texto normativo, y en cuanto a los Principios rectores de las políticas públicas, artículo 16, se establece que "Los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos:

17.- La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio.

18.- El fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior".



Por otra parte, la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece en su artículo 10 entre las competencias de la Diputaciones Provinciales, establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial y garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia. A su vez, el artículo 55 del citado texto legal determina que el voluntariado juvenil constituye, la expresión de la participación activa de los jóvenes en la vida social desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad y señala que las administraciones públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la participación de los jóvenes en las actividades de voluntariado.



El voluntariado, tal y como expresa la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León, es expresión de compromiso solidario en pro del interés general y del bienestar comunitario y que resulta hoy manifestación inequívoca de la asunción por los ciudadanos de responsabilidades participadas, objetivos compartidos y actuaciones concluyentes con las administraciones e instituciones. Señala a su vez el mencionado texto legal, que la acción voluntaria, nacida de la concienciación y ánimo transformador de las personas como miembros de una sociedad, supone la más clara actuación de principios éticos y de valores como la libertad, altruismo, convivencia, participación, solidaridad y justicia.



Diputación
de Salamanca



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Esta misma normativa, establece que las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en materia de voluntariado impulsarán y desarrollarán, en su respectivo ámbito, las acciones necesarias para difundir los valores de solidaridad y altruismo que inspiran la acción voluntaria para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e interés social de las actividades organizadas que constituyen su expresión y para promover la participación en éstas de los ciudadanos.

Que, asimismo, La Ley 8/2006 establece en su artículo 39 las competencias específicas de las Entidades Locales en las materias reguladas en la Ley, determinando que corresponde a las Diputaciones Provinciales entre otras, la competencia de articular mecanismos de participación de las entidades de voluntariado en la vida social.

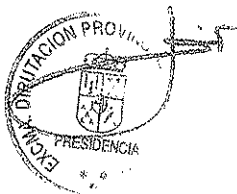
Por otra parte, la ya tradicional actividad administrativa de fomento ha tenido su expresión más efectiva y consolidada en el instrumento de la subvención, a través de la cual, como reza la norma estatal reguladora en la materia, se articula una aportación dineraria sin contraprestación para que entidades públicas o privadas cumplan con fines considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de finalidades de interés colectivo, fines plenamente coincidentes con los que el presente convenio promueve y sostiene.

A estos efectos la Diputación de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 28 de abril de 2009 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto la cultura en su artículo 4. a), exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial.

Que el artículo 70.1.31 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de Cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad:

- a) Fomento y promoción de las producciones artísticas y literarias de Castilla y León.
- b) Producción, distribución de libros y publicaciones periódicas en cualquier soporte, así como la gestión del depósito legal y el otorgamiento de códigos de identificación.



- c) Industria cinematográfica y audiovisual de Castilla y León y de promoción y planificación de equipamientos culturales de Castilla y León.
- d) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación.
- e) Museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad y que no sean de titularidad estatal. En los mismos términos, conservatorios de música y danza, centros de artes escénicas y otras instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes.
- f) Fiestas y tradiciones populares.
- g) Las Academias científicas y culturales que desarrollen principalmente su actividad en Castilla y León.

Por último, el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, establece que son fines de la Universidad de Salamanca:

- h) El fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de formación permanente y de extensión universitaria.
- j) La contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.

En el mismo estatuto en el Artículo 117 se establece que:

1. La extensión universitaria constituye, junto al estudio, la docencia y la investigación, una actividad básica de la Universidad de Salamanca.
2. La extensión universitaria tiene el cometido de promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y **cultural** en el ámbito de la Comunidad Universitaria y de la sociedad.

Por todo lo expuesto, la firma de un Convenio entre la Diputación y la Universidad de Salamanca se considera un mecanismo jurídico procedente y adecuado para establecer la colaboración, el seguimiento, apoyo y sostenimiento de los gastos de las actuaciones desarrolladas por las entidades firmantes en materia de voluntariado en el ámbito cultural.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto del presente Convenio la **colaboración de las partes firmantes en el ámbito cultural**, propiciando no solo la acción voluntaria como resultado de una libre elección ética que obtiene satisfacción en motivaciones personales, **sino que la comunidad universitaria participe activamente en la vida cultural de la provincia, con actividades tales como cuentacuentos, talleres de arte, microteatro, visitas turísticas guiadas y todas aquellas actividades que fomenten la participación universitaria en este ámbito**; pues el voluntariado se concibe como medio para dar respuesta a necesidades, problemas e intereses sociales, ya que la acción voluntaria supone un compromiso solidario para mejorar la vida colectiva.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de veinte mil euros (20000 €) para financiar los gastos en el curso docente 2018-2019.

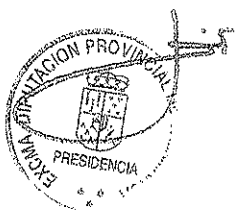
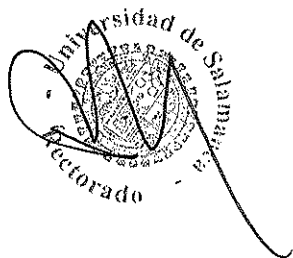
TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca se compromete a:

- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- A intervenir en el ámbito territorial de la provincia de Salamanca que se determine por la Diputación de Salamanca.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa y demás personal necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse con el Director del Servicios de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca, quien desempeñará funciones de coordinador e interlocutor con el área de Cultura de la Diputación de Salamanca, debiendo elaborar un informe-memoria completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio que en su caso se convoquen.
- Elaborar una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.



QUINTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar con el personal que desarrolle el programa, coordinando sus actuaciones en aquellos aspectos que ambas partes consideren procedentes.
- Determinar anualmente el ámbito territorial de actuación en el que deberá intervenir la Universidad de Salamanca.
- Financiar con la cantidad de 20000 euros para la ejecución del Programa, a la Universidad de Salamanca.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre los periodos que se **determinarán en el Convenio, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones** contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, se **considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Gastos de los servicios prestados en el ámbito de este Convenio por el Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca, para la realización del programa objeto del convenio.
- b. Gastos de los servicios prestados por las empresas colaboradoras en la ejecución del Programa de voluntariado en materia cultural, Provincia Creativa.
- c. Gastos de material empleado en la realización y desarrollo del Programa.
- d. Gastos derivados del pago a personal colaborador en el desarrollo del Programa.
- e. Gastos de manutención y desplazamiento del personal que participa en programa objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, con el límite previsto para el Grupo 3 en los términos del Decreto 462/2002, de 26 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio.
- f. Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del Convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Universidad de Salamanca, mediante un pago único, la cantidad de veinte mil euros (20000 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

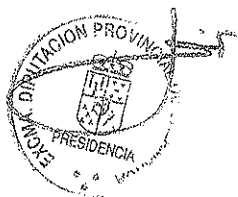
B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado.
2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Director del servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca. **(ANEXO I)**
 - 2.2. **Relación de facturas y facturas originales imputadas al convenio**, y demás documentos de valor probatorio, firmada por el Director de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**

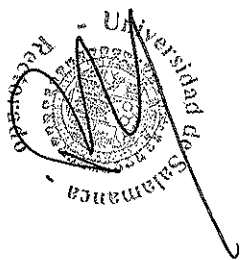
Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera** correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.



NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

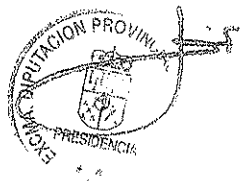
1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa en las fechas determinadas en el correspondiente Convenio. Para la edición curso 2017-2018, dicha fecha se concreta en el 10 de julio de 2019.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



DÉCIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

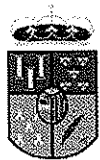
- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.



DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



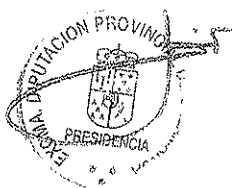
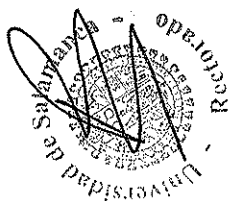
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.



DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de realizar el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento en régimen de paridad.

La Comisión estará formada por:

Por parte de la Diputación de Salamanca:

El Diputado delegado de Cultura o persona en quien delegue.
La Directora del área de Cultura o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Salamanca:

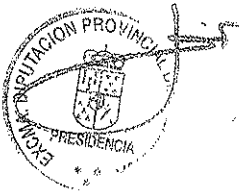
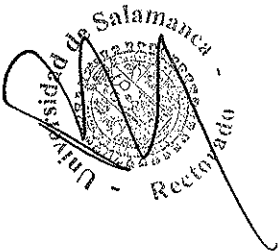
La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
El Director del Servicio de Asuntos Sociales de la USAL, o persona en quien delegue.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

La Diputación Provincial se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación de Salamanca y la denominación **PROVINCIA CREATIVA**.



DÉCIMO SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y hasta 30 de junio del 2019. La justificación de esta anualidad deberá presentarse con fecha 10 de julio de 2019.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DENUNCIA



Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

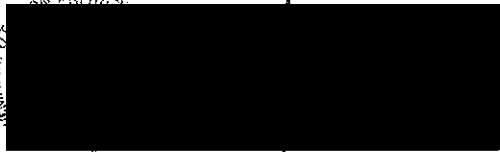
DÉCIMO OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.


POR LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Fdo. Ricardo Rivero Ortega

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

ANEXO I

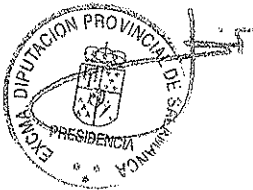
CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, CURSO 2018-2019.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc...)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Fdo.:.....

